



DECRETO No. 429 - - - - 11 JUN 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA UN PLAZO ESTABLECIDO EN EL DECRETO MUNICIPAL No. 811 DE 2014 PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículos 7, 12 y 352 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No. 811 del 17 de Diciembre de 2013, se establecieron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014.

Que en el artículo 2o del mencionado Decreto, fijo como fecha límite de pago del impuesto predial unificado del segundo trimestre de 2014, hasta el 27 de junio de 2014.

Que el día 5 de Junio de 2014, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía a la Empresa E.S.M. LOGISTICA S.A.S., cuyo objeto es la impresión y distribución de la factura de los impuestos que cobra el Municipio de Pereira, por lo tanto se ampliará la fecha de pago del impuesto predial unificado, hasta el 31 de julio de 2014 y así garantizarle a los contribuyentes la entrega oportuna de la facturación del segundo trimestre de 2014.

Con base en las anteriores consideraciones:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la fecha del 27 de junio de 2014, establecido en el artículo 2° del Decreto Municipal 811 de 2014, para el pago del impuesto del predial unificado correspondiente al segundo trimestre de 2014, hasta el día 31 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

11 JUN 2014


ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal


EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico


RODRIGO GALLEGU GONZALEZ
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas (E)


DIANA MILENA PULGARIN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Proyectó: Roberto Arredondo O. *2*
Revisó: Alberto Arias O. *AA*
Vo.Bo.: Diana Milena Pulgarin

Revisión Legal 